



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 678.-

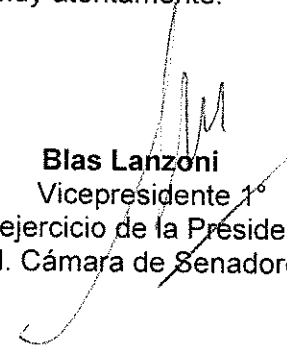
Asunción, *11* de abril de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 482, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**, ministro
Ministerio de Hacienda

S-198432



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 482.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Hacienda sobre los siguientes puntos:

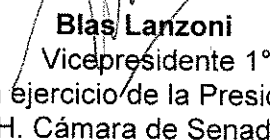
- a. Listado de personas de la tercera edad rechazadas como posibles beneficiarias de la pensión (junto con la exposición del motivo del rechazo al beneficio de estos), por departamento, con copia.
- b. Criterio de selección aplicado en los censos llevados a cabo por la dependencia correspondiente.
- c. Detalle del presupuesto asignado y ejecutado para dicho beneficio.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

